

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

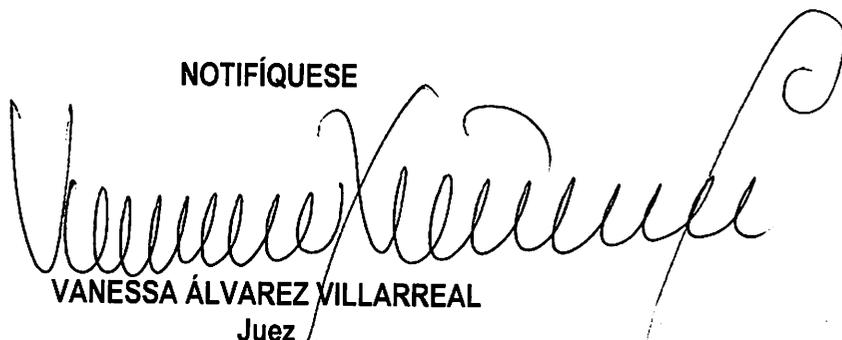
Santiago de Cali, 19 ABR 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2012-00172-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MAGALY FERNANDA FAJARDO ZAMBRANO notificacionjudicial@orlandohurtado.com
DEMANDADOS:	NACION – DIAN. notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co;

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 14 de julio de 2020, a través de la cual se revocó el numeral segundo y se confirmó en todo lo demás la sentencia de primera instancia No. 033 del 12 de marzo de 2015. Proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2014-00364-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL REINA SANCHEZ favorti@hotmail.com
DEMANDADOS:	COLPENSIONES. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

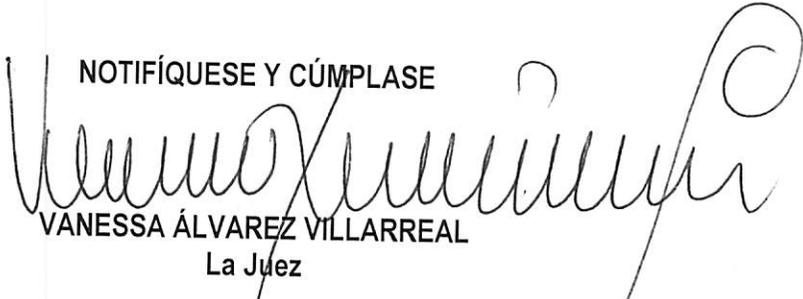
Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 877.803)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2014-00364-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL REINA SANCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDADA a favor de la parte DEMANDANTE en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 14 DE MAYO DE 2020, mediante la cual modificó el numeral quinto y CONFIRMÓ en lo demás la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 142 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016.

Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 877.803 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 877.803

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 877.803).

19 ABR 2021

Santiago de Cali, _____

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR

Secretaria

javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (página 42 a 51 C/no 3)

² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2014-00440-00
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE notificacionesjudiciales@cartago.gov.co uridica@cartago.gov.co
DEMANDADOS:	BANCO DE BOGOTA. afigueroa@bancodebogota.com.co rjudicial@bancodebogota.com.co

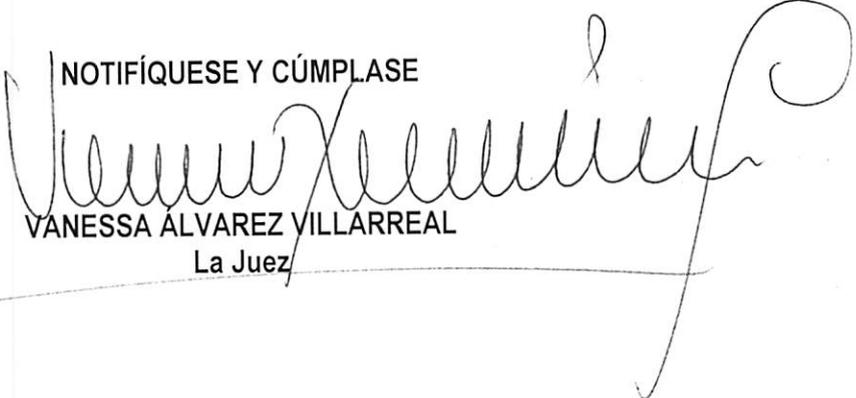
Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 97.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA ALVAREZ VILLARREAL
La Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2014-00440-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA.

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDANTE a favor de la parte DEMANDADA en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, mediante la cual se CONFIRMÓ la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 108 DEL 07 DE JULIO DE 2017.

Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 97.000 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 97.000

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 97.000).

19 Oct 2021

Santiago de Cali, _____

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR

Secretaria
javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (Folios 226 a 230 Cdn. 2)

² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

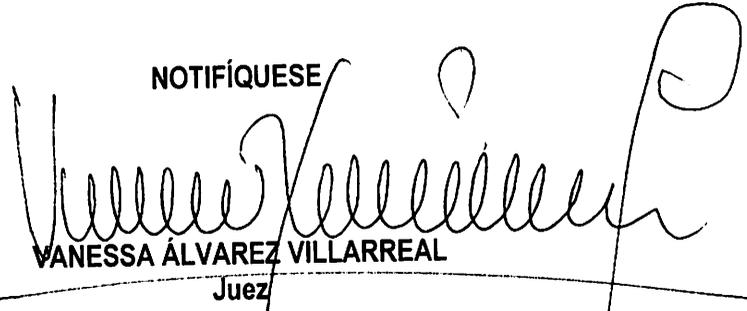
Santiago de Cali, 19 ABR 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2015-00007-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JORGE LEONARDO MICOLTA Y OTROS daniel 1971 alberto@hotmail.com;
DEMANDADOS:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL notificaciones.cali@mindefensa.gov.co uliana.querrero@mindefensa.gov.co

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 07 de julio de 2020, a través de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia No. 066 del 03 de mayo de 2019, proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

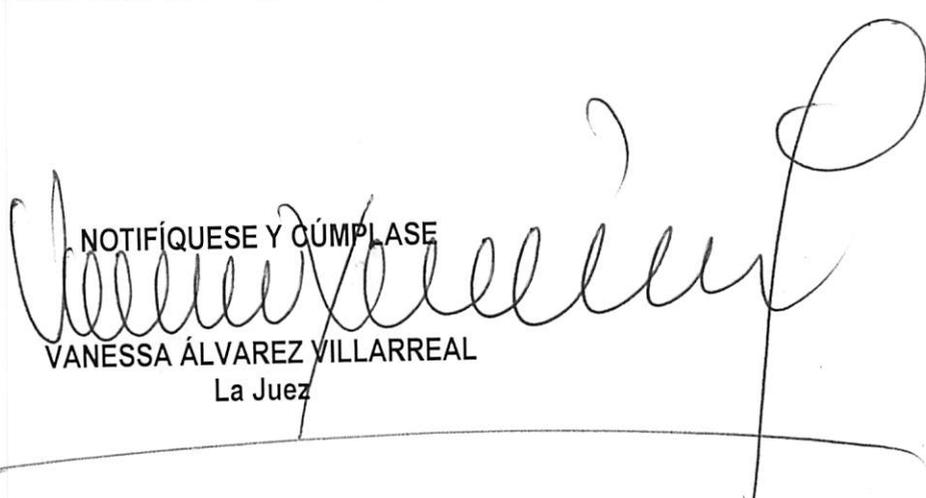
RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2015-00128-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARCO TULIO LEON DIAZ marioorlando_324@hotmail.com;
DEMANDADOS:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP. notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 180.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2015-00128-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARCO TULIO LEON DIAZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDANTE a favor de la parte DEMANDANDA en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 23 DE JUNIO DE 2020, mediante la cual se confirmó LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 96 DEL 27 DE JUNIO DE 2017.

Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 180.000 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 180.000

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 180.000).

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria
javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (página 135 a 138 C/no 1)
² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2015-00211-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEIDY ANGELICA SOLIS CAICEDO haroldhmorenoc@hotmail.com
DEMANDADOS:	NACION – DIAN. notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectúo en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2015-00211-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEIDY ANGELICA SOLIS CAICEDO
DEMANDADO: NACION- DIAN.

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDANTE a favor de la parte DEMANDADA en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2020, mediante la cual se CONFIRMÓ la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 160 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

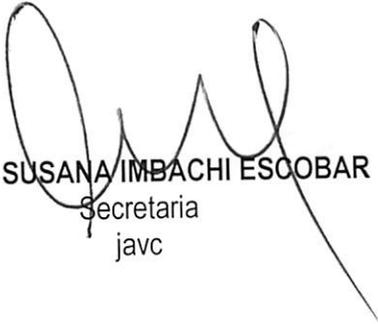
Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 300.000 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 300.000

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000).

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria
javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (Folios 241 a 248 Cdo. 3)
² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

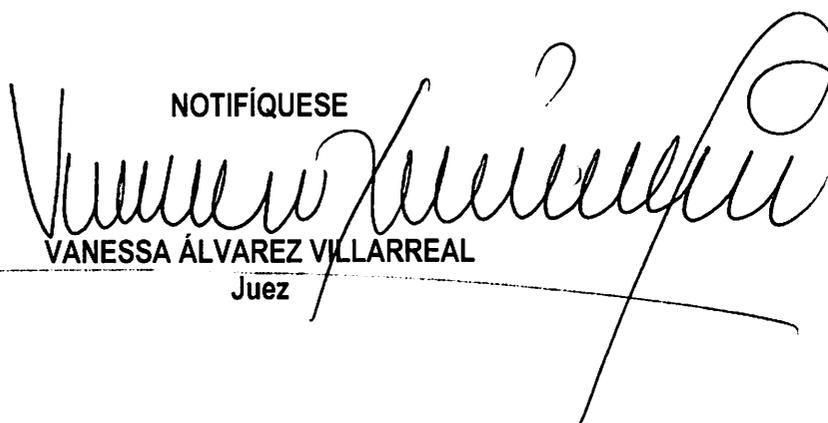
Santiago de Cali, 18 ABR 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2015-00222-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	PLUTARCO ELIAS MINA FILIGRANA friscoer@hotmail.com
DEMANDADOS:	NACION – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL. notificacionesjudiciales@cremil.gov.co maríainesnarvaezquerrero@cremil.gov.co

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 31 de julio de 2020, a través de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia No. 164 del 22 de noviembre de 2016. Proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

19 ABR 2021

Santiago de Cali, _____

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, _____ 19 ABR 2021

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2015-00274-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JHON JAIRO MARTINEZ MUÑOZ Y OTROS jacob24108@hotmail.com;
DEMANDADOS:	NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION – POLICIA NACIONAL. ur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co deval.notificacion@policia.gov.co dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectúo en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$ 178.807.12).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2015-00274-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JHON JAIRO MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION – POLICIA NACIONAL.

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDANTE a favor de la parte DEMANDANDA en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 22 DE MAYO DE 2020, mediante la cual se confirmó LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 124 DEL 10 DE JULIO DE 2018.

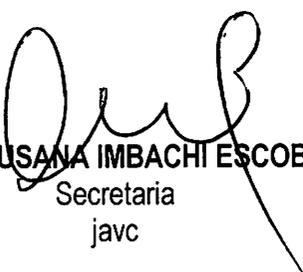
Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 178.807.12 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 178.807.12

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$ 178.807.12).

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria
jvc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (página 48 a 58 C/no 3)
² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

19 ABR 2021

Santiago de Cali, _____


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

19 ABR 2021

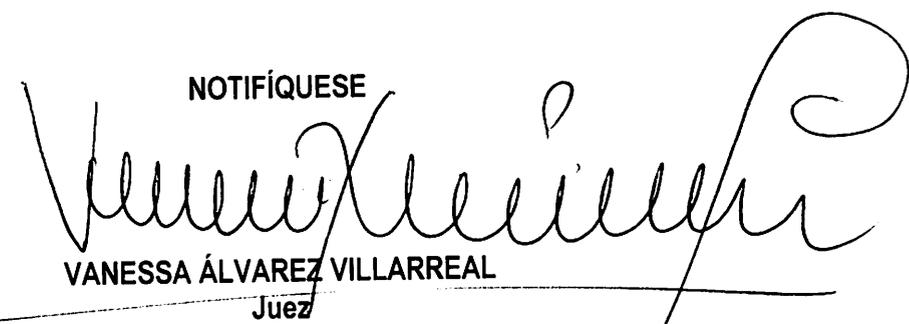
Santiago de Cali, _____

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2015-00286-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	JRIEL VALVERDE CEBALLOS elkinbernal79@hotmail.com immyrojassuarez@hotmail.com;
DEMANDADOS:	NACION – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL. notificacionesjudiciales@cremil.gov.co mariainesnarvaezguerrero@cremil.gov.co

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 31 de julio de 2020, a través de la cual se modificó la sentencia de primera instancia No. 46 del 31 de marzo de 2016. Proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, _____

19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, _____

19 ABR 2021

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2016-00016-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OMAR RIASCOS ANGULO elkinbernal79@hotmail.com
DEMANDADOS:	NACION – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL. notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectúo en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 63.444).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2016-00016-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMAR RIASCOS ANGULO
DEMANDADO: NACION – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL.

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDADA a favor de la parte DEMANDANTE en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, mediante la cual se revocó el numeral primero, se modificó el numeral tercero y se confirmó en todo lo demás la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 48 del 31 de marzo de 2016.

Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 63.444 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 63.444

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 63.444).

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria
javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (página 228 a 237 C/no 1)
² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

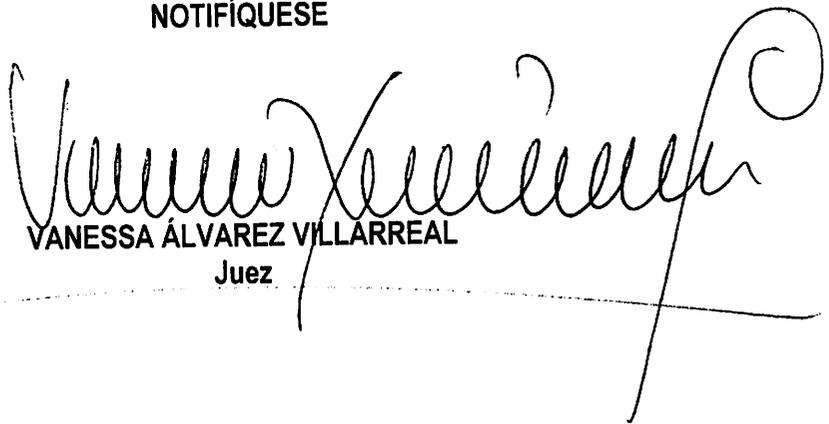
Santiago de Cali, 19 ABR 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2016-00186-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	MARINO ADOLFO HERRERA FAJARDO carolina.suarez@tqconsultores.net
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA judiciales@valledelcauca.gov.co notificacionesjudicialesrepj@gmail.com

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 01 de septiembre de 2020, a través de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia No. 141 del 24 de julio de 2018. Proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2016-00294-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	GEOVANNY ESTEBAN HOLGUIN Y OTROS Omt2710@hotmail.com
DEMANDADOS:	NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. notificaciones@inpec.gov.co demandas.roccidente@inpec.gov.co uridica@roccidente@inpec.gov.co ;

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectúo en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.755.606).**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ALVAREZ VILLARREAL
La Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2016-00294-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: GEOVANNY ESTEBAN HOLGUIN Y OTROS
DEMANDADO: NACION – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDADA a favor de la parte DEMANDANTE en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 31 DE JULIO DE 2020, mediante la cual se confirmó LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 191 del 27 de septiembre de 2018.

Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

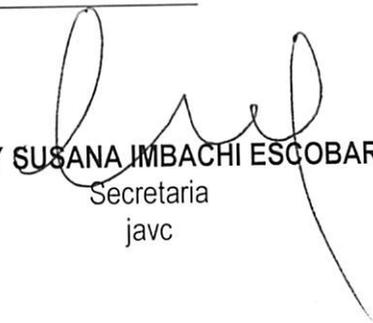
Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.755.606 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 1.755.606

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.755.606).

19 ABR 2021

Santiago de Cali, _____


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria
javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (página 221 a 225 C/no 1)
² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, 19 Abr 2021

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2016-00306-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. bscar@buitragoasociados.net
DEMANDADOS:	NACION- DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co;

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 312.588)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2016-00306-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.
DEMANDADO: NACION- DIAN.

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDANTE a favor de la parte DEMANDADA en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019, mediante la cual se CONFIRMÓ la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 10 DEL 29 DE ENERO DE 2019.

Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 312.588 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 312.588

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 312.588).

19 ABR 2021

Santiago de Cali, _____


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria
javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (Folios 396 a 402 Cdo.1)

² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

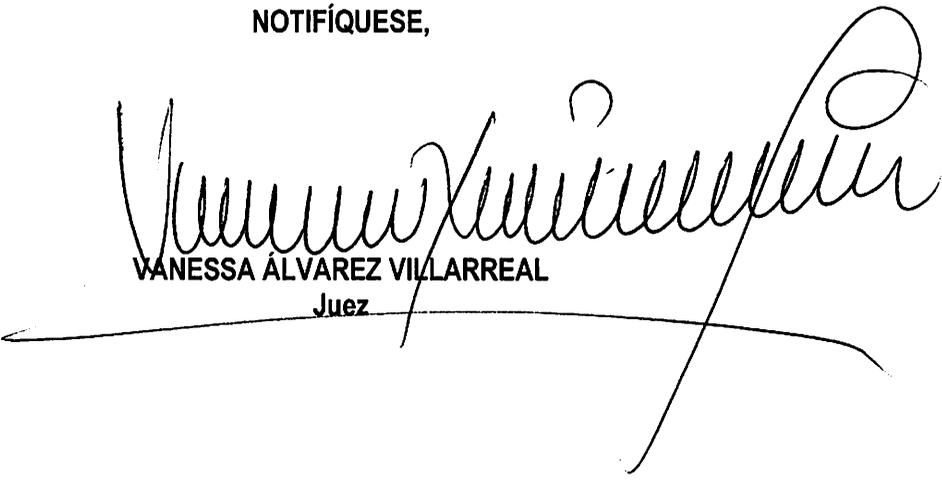
Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

PROCESO No. 76001-33-33-012-2016-00328-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BETTY CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 18 de noviembre de 2019, a través de la cual MODIFICA los numerales uno y tercero y CONFIRMA lo demás, de la sentencia No. 24 del 6 de febrero de 2018 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2016-00382-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ DARY PAEZ RUBIANO demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADOS:	NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION ur.notificaciones@fiscalia.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRCIENTOS DOCE PESOS CON DOSCIENTOS DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 228.412.17).**

SEGUNDO: Accédase a la petición de devolución de remanentes presentada por la parte actora.

TERCERO: Se informa a la parte actora que para la devolución de la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$52.100), correspondientes a los remanentes de los gastos procesales, debe cumplir los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y adelantar el trámite ante la

División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,
conforme a lo dispuesto en la resolución referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

javc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2016-00382-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DARY PAEZ RUBIANO
DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDADA a favor de la parte DEMANDANTE en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 23 DE ENERO DE 2019, mediante la cual se adicionó el NUMERAL CUARTO y confirmó en lo demás la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 027 DEL 9 DE FEBRERO DE 2018.

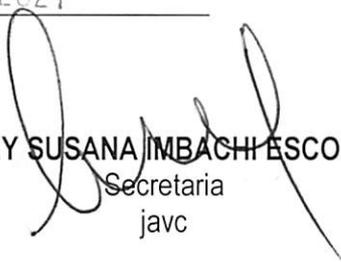
Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 228.412.17 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 228.412.17

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATRCIENTOS DOCE PESOS CON DOSCIENTOS DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 228.412.17).

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria
javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (Folios 200 a 205 Cdo. 1)

² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 Abril 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

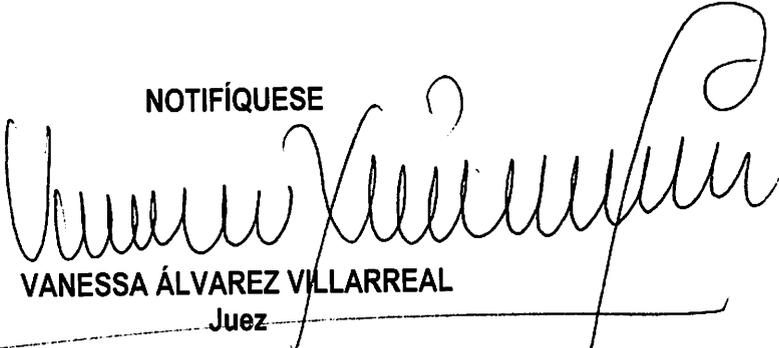
Santiago de Cali, 19 Abril 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2016-00395-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MAXIMO ARTURO GARCIA WALLIS demandas@sanchezabogados.com.co demandassanchezabogados@gmail.com;
DEMANDADOS:	NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION ur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 14 de octubre de 2020, a través de la cual se modificaron los numerales 2 y 4 y se confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia No. 019 del 05 de febrero de 2018, proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2017-00008-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	WILDER DIAZ HERNANDEZ abogado.diego@hotmail.com abogado.diegonotificaciones@hotmail.com;
DEMANDADOS:	NACION – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL. notificacionesjudiciales@cremil.gov.co maríainesnarvaezguerrero@cremil.gov.co

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 13 de diciembre de 2019, a través de la cual se modificó parcialmente la sentencia de primera instancia No. 226 del 11 de diciembre de 2016. Proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sirvase proveer.

19 ABR 2021

Santiago de Cali, _____

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

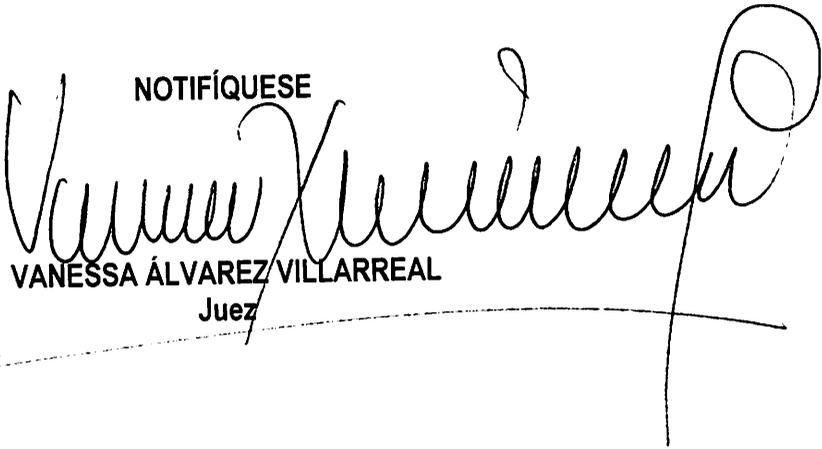
Santiago de Cali, _____ 19 ABR 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2017-00137-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	RICARDO ARAMENDIZ BERMUDEZ notificaciones@legallgroup.info
DEMANDADOS:	NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION ur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

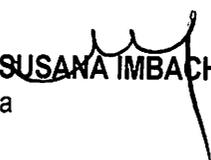
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 16 de septiembre de 2020, a través de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia No. 113 del 28 de junio de 2019. Proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

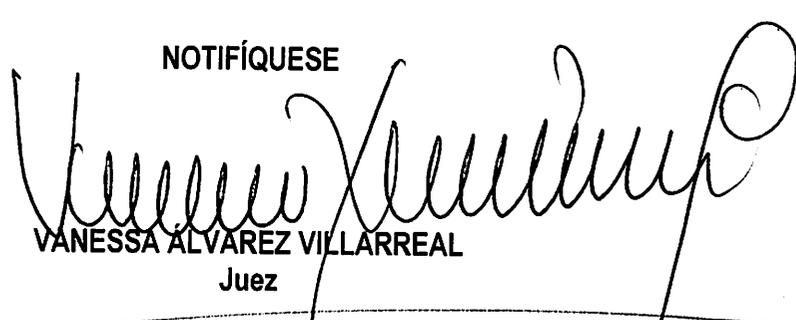
Santiago de Cali, 19 ABR 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2017-00354-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AQUILINO CARREÑO CUADROS alvarorueta@arcabogados.com.co direccion@arcabogados.com.co
DEMANDADOS:	NACION – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL. notificacionesjudiciales@cremil.gov.co mariainesnarvaezquerrero@cremil.gov.co

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 29 de octubre de 2019, a través de la cual se revocó la sentencia de primera instancia No. 20 del 11 de febrero de 2019. Proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sirvase proveer.

19 ABR 2021

Santiago de Cali, _____


JENNY-SUSANA IMEACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

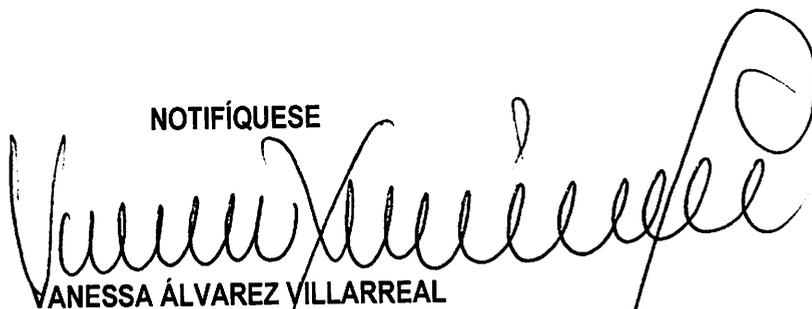
Santiago de Cali, 19 ABR 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2018-00011-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HECTOR LUIS ARBOLEDA CUERO mialvarodiuza@hotmail.com;
DEMANDADOS:	NACION – UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP. notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co etovar@ugpp.gov.co

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 05 de febrero de 2020, a través de la cual se revocó la sentencia de primera instancia No. 130 del 02 de agosto de 2019, proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2018-00082-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	AMANDA CASTRO DE AVILA abogadooscartorres@gmail.com
DEMANDADOS:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co;

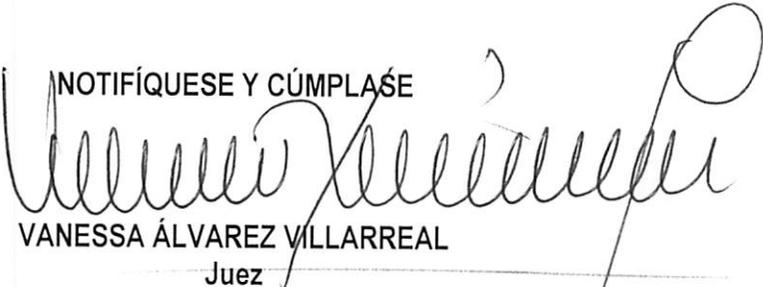
Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 877.803)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2018-00082-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMANDA CASTRO DE AVILA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDADA a favor de la parte DEMANDANTE en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2020, mediante la cual se confirmó la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 155 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019.

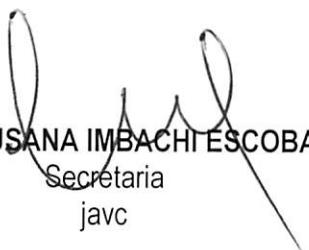
Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 877.803 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 877.803

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 877.803).

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria
javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (página 152 a 155 C/no 1)

² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de Julio 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Julio 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2018-00094-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO BARRERA hugofdi@hotmail.com
DEMANDADOS:	COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 31 de julio de 2020, a través de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia No. 80 del 28 demayo de 2019. Proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2018-00148-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE EDIVER SACANAMBOY DAVALOS abogadooscartorres@gmail.com
DEMANDADOS:	NACION – MINEDUCACION – FOMAG Y OTROS. notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co

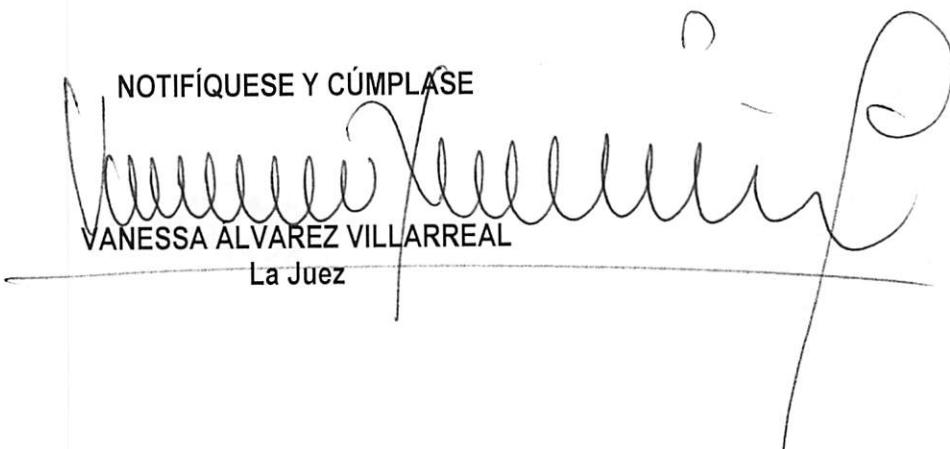
Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectúo en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 877.803)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA ALVAREZ VILLARREAL
La Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2018-00148-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE EDIVER SACANAMBOY DAVALOS
DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION – FOMAG Y OTROS.

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDANTE a favor de la parte DEMANDADA en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 29 DE JULIO DE 2020, mediante la cual confirmó la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 202 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 877.803 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 877.803

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 877.803).

Santiago de Cali, 19 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria
javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (documento 00.1 expediente digital)
² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de decidir sobre aprobación de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No. 19 ABR 2021
Santiago de Cali, _____

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2018-00170-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA ALVAREZ MEJIA afgarciaabogados@hotmail.com
DEMANDADOS:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG. notjudicial@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co

Como quiera que la liquidación de costas hecha por la secretaria del Despacho se efectuó en la forma prevista en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

APRUEBASE la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del despacho, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 877.803)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LIQUIDACION DE COSTAS

RAD: 2018-00170-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA ALVAREZ MEJIA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG Y OTROS.

La suscrita secretaria del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali de conformidad con el art. 188 del CPACA en concordancia con el art. 366 del CGP, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la PARTE DEMANDANTE a favor de la parte DEMANDADA en SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2020, mediante la cual se CONFIRMÓ la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 129 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019.

Primera instancia	
LA SENTENCIA FUE CONFIRMADA	

Segunda instancia	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$ 877.803 ¹
GASTOS PROCESALES	\$ 0 ²
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 877.803

No hay más gastos comprobados.

De conformidad con la anterior liquidación las costas SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 877.803).

Santiago de Cali, 19 ABR 2021

JENNY SUSANA IMBACHIESCOBAR

Secretaria
javc

¹ Valor fijado en sentencia de segunda instancia (página 100 a 103 C/no 1)

² No hay gastos comprobados en segunda instancia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 ABR 2021


JENNY SUSANA IMBACHI ESCOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

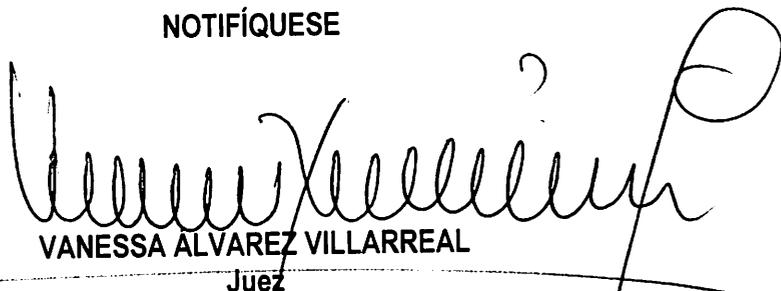
Santiago de Cali, 19 ABR 2021

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2018-00245-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA MARTINEZ GARCIA uzga35@gmail.com asesorias201315@hotmail.com
DEMANDADOS:	NACION - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL judiciales@casur.gov.co

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 29 de octubre de 2020, a través de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia No. 191 del 26 de septiembre de 2019. Proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ALVAREZ VILLARREAL

Juez